



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 2 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal -Restitución de bien inmueble
Demandante:	Banco Davivienda S.A NIT. 860.034.313-7
Demandado:	Teresa Arias Hoyos C.C. 34.556.189
Radicado:	630013103002-2022-00156-00
Asunto:	No válida notificación Requiere

1. La parte actora acreditó haber adelantado las gestiones de notificación a la demandada (docs. 017 y 018). Revisadas dichas actuaciones, encuentra el Despacho que no hay lugar a validarlas, por lo siguiente:

-No hay prueba que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo exige el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

-De forma imprecisa se señala “*Conforme a lo anterior, se le informa que dispone de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones de mérito si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de la copia dela demanda y sus anexos. Tenga en cuenta que los términos correrán simultáneamente.*”, lo cual no se compadece con la naturaleza del asunto ni lo señalado en el auto de admisión.

2. Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice y acredite las gestiones de notificación a la demandada, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del CGP.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f7795a554924ca41119ba19600839d127644fd64934b0f9c4c3f7ffb0da959**

Documento generado en 02/11/2022 09:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>